



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

Adjunta Convenio y Anexos



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la **Municipalidad de Villa Alemana**, para la implementación de un proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas.

1 MAR. 2010

DECRETO EXENTO N° 5.259

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, se aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 8.506, de 30 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción, para el año 2010.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		



1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Municipalidad de Villa Alemana (Domicilio: Valparaíso N° 498, comuna de Villa Alemana)
5. Partes

8178552

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7º, inciso segundo, y 15º del citado Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 9981, de 10 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la suscripción directa de convenios de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que en ella se indican, dentro de las que se encuentra la Municipalidad de **Villa Alemana**, que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000. Ello, con el objeto de dar continuidad a los proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, desarrollados por dichas Municipalidades desde el año 2008.

Que, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, en conjunto con la Municipalidad de **Villa Alemana**, han resuelto dar continuidad, durante el año 2010, al proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacentes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 8.506, de 30 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 9.981, de 10 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de **Villa Alemana**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, entrega su colaboración financiera al referido Municipio para la implementación de un proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad de **\$16.000.800.-** monto que el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad de **Villa Alemana**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:



PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 9.981, de 10 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que en ella se indican, dentro de las que se encuentra la Ilustre Municipalidad de **Villa Alemana**, en adelante la Municipalidad. Ello, con el objeto de dar continuidad a los proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad de sectores focalizados, desarrollados por dichas Municipalidades desde el año 2008.

TERCERO: En el contexto de las disposiciones a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior; esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, en adelante CONACE, en conjunto con la Municipalidad, han resuelto dar continuidad al Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados.

El objetivo general de este proyecto es evitar, mitigar y/o disminuir el consumo de drogas y alcohol en adolescentes y jóvenes participantes de los sectores focalizados por el Programa "CONACE previene en la comuna".

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Incrementar, en el o los sectores focalizados, la oferta programática institucional de prevención y tratamiento.
- 2.- Desarrollar una estrategia de intervención de prevención selectiva para abordar la problemática de consumo y tráfico de drogas, pertinente a las necesidades de los jóvenes del o los sectores focalizados.
- 3.- Aumentar instancias de articulación intersectorial para abordar la problemática del consumo y tráfico de drogas en el o los sectores focalizados.
- 4.- Incrementar la articulación y empoderamiento comunitario para abordar la problemática del consumo y tráfico de drogas en el o los sectores focalizados.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, colaborará financieramente con la Municipalidad para la realización de un proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados.



QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos, año 2010. Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados".

El referido proyecto, que como Anexo forma parte del presente Convenio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada de la Municipalidad.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina Regional del CONACE correspondiente a la comuna en la que se ejecuta el proyecto, y deberá ser autorizada por escrito, por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si se estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

El proyecto se ejecutará desde el 1 de enero de 2010, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Municipalidad, ascenderá a la cantidad única y total de **\$16.000.800.-**, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda cuota, por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto, el que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro meses desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio; y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondiente.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un primer Informe Técnico de Avance, el que deberá contener, entre otros aspectos, una evaluación de la implementación del referido proyecto. Durante el mes de agosto de 2010, la Municipalidad deberá presentar un segundo Informe Técnico de Avance del proyecto.

Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución", de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados deberá ser entregada, a más tardar, el día 17 de diciembre de 2010, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido el pago de alguna suma, ella deberá hacer devolución de lo percibido, todo lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.



Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente instrumento en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término de cada proyecto, los bienes que se adquieran para su ejecución, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución de cada proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

Las partes dejan constancia que el proyecto deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

DUODÉCIMO: Los profesionales o técnicos que se incorporen al proyecto, deberán cumplir con las condiciones y perfiles definidos por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, los que constan el anexo denominado: "Orientaciones para la Selección de Profesionales y Técnicos que se desempeñen en proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, y la Municipalidad.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada, de manera mensual, de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexos, forman parte de este Convenio los documentos denominados "Formulario de Presentación de Proyectos, año 2010. Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados" y "Orientaciones para la selección de profesionales y técnicos que se desempeñen en proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas".

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don José Sabat Marcos por la I. Municipalidad de Villa Alemana, consta del Decreto Alcaldicio N° 2240, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: **José Sabat Marcos**. Alcalde. Municipalidad de **Villa Alemana**. **Patricio Rosende Lynch**. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Municipalidad de **Villa Alemana**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

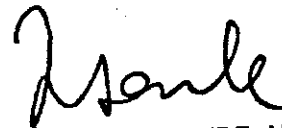
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS

En Santiago de Chile, a **30 de diciembre de 2009**, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de **Villa Alemana**, RUT N° **69.061.500-2**, representada por su Alcalde don **José Sabat Marcos**, ambos domiciliados en Valparaíso N° 498, comuna de **Villa Alemana**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 9.981, de 10 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción



directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que en ella se indican, dentro de las que se encuentra la Ilustre Municipalidad de **Villa Alemana**, en adelante la Municipalidad. Ello, con el objeto de dar continuidad a los proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad de sectores focalizados, desarrollados por dichas Municipalidades desde el año 2008.

TERCERO: En el contexto de las disposiciones a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior; esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, en adelante CONACE, en conjunto con la Municipalidad, han resuelto dar continuidad al Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados.

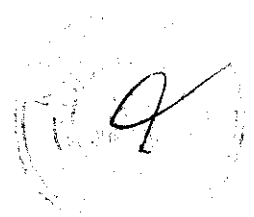
El objetivo general de este proyecto es evitar, mitigar y/o disminuir el consumo de drogas y alcohol en adolescentes y jóvenes participantes de los sectores focalizados por el Programa "CONACE previene en la comuna".

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Incrementar, en el o los sectores focalizados, la oferta programática institucional de prevención y tratamiento.
- 2.- Desarrollar una estrategia de intervención de prevención selectiva para abordar la problemática de consumo y tráfico de drogas, pertinente a las necesidades de los jóvenes del o los sectores focalizados.
- 3.- Aumentar instancias de articulación intersectorial para abordar la problemática del consumo y tráfico de drogas en el o los sectores focalizados.
- 4.- Incrementar la articulación y empoderamiento comunitario para abordar la problemática del consumo y tráfico de drogas en el o los sectores focalizados.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, colaborará financieramente con la Municipalidad para la realización de un proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados.

QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos, año 2010. Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados".

A handwritten signature in dark ink is written over a faint, circular official stamp. The signature appears to be a stylized 'A' or 'G'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

El referido proyecto, que como Anexo forma parte del presente Convenio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada de la Municipalidad.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina Regional del CONACE correspondiente a la comuna en la que se ejecuta el proyecto, y deberá ser autorizada por escrito, por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si se estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

El proyecto se ejecutará desde el 1 de enero de 2010, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

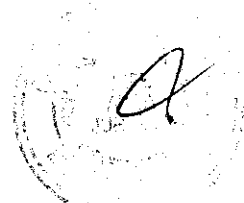
SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Municipalidad, ascenderá a la cantidad única y total de **\$16.000.800.-**, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda cuota, por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto, el que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro meses desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio; y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondiente.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un primer Informe Técnico de Avance, el que deberá contener, entre otros aspectos, una evaluación de la implementación del referido proyecto. Durante el mes de agosto de 2010, la Municipalidad deberá presentar un segundo Informe Técnico de Avance del proyecto.

Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución", de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados deberá ser entregada, a más tardar, el día 17 de diciembre de 2010, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.



OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido el pago de alguna suma, ella deberá hacer devolución de lo percibido, todo lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente instrumento en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término de cada proyecto, los bienes que se adquieran para su ejecución, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

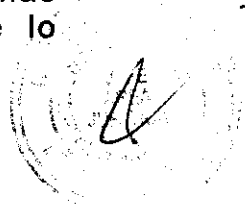
DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución de cada proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.

Las partes dejan constancia que el proyecto deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa.

DUODÉCIMO: Los profesionales o técnicos que se incorporen al proyecto, deberán cumplir con las condiciones y perfiles definidos por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, los que constan en el anexo denominado: "Orientaciones para la Selección de Profesionales y Técnicos que se desempeñen en proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, y la Municipalidad.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada, de manera mensual, de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.



DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexos, forman parte de este Convenio los documentos denominados "Formulario de Presentación de Proyectos, año 2010. Proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas con adolescentes y jóvenes de sectores focalizados" y "Orientaciones para la selección de profesionales y técnicos que se desempeñen en proyectos de prevención selectiva del consumo de drogas".

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don **José Sabat Marcos** por la I. Municipalidad de **Villa Alemana**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2240, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**JOSÉ SABAT MARCOS
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

AA



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

